

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve de abril de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2020-00405-00
DEMANDANTE	HERNANDO ESCOBAR ROJAS
DEMANDADOS	ANA MARÍA MARTÍNEZ GÓMEZ
	SANDRA MILENA CANDAMIL VALENCIA

Se agrega y se tiene en cuenta la contestación de la demanda ofrecida por la Curador Ad Litem de la señora SANDRA MILENA CANDAMIL VALENCIA, por cuanto reúne los requisitos del artículo 96 del C.G.P.

Se hace claridad, que si bien es cierto se contestó la demanda, de dicho escrito no se advierte excepción alguna que exacerbe la pretensión incoada por la parte demandante. En consecuencia, una vez notificado el presente proveído se continuara con la etapa procesal conforme el ordenamiento positivo.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 066 Del 30 DE ABRIL DE 2021</p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

WG